



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-441/14-V-2021

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIONES III, IV, XLV; Y 41 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y cuenta con patrimonio propio el cual administrará conforme a las leyes respectivas, de igual manera, tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia, así como la prestación de diversos servicios públicos según las condiciones territoriales y socio-económicas del Municipio, atendiendo su capacidad administrativa y financiera, salvaguardando el derecho que todo habitante tiene al otorgarle cada uno de los servicios públicos establecidos en nuestra Carta Magna y en la Constitución Local.

Que de acuerdo a los hechos suscitados mundialmente derivados de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2, COVID-19, el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud Federal determinaría todas las acciones que resulten necesarias para la atención de la multicitada enfermedad.

En ese orden de ideas, el panorama económico a nivel mundial se ha visto afectado por la situación de salud actual como consecuencias de las medidas emitidas por las autoridades competentes, consistentes principalmente en la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo de las personas en sus domicilios, lo cual deriva en la disminución generalizada de la actividad económica global al entrar en una recesión económica derivada de la pandemia afectando por igual a todas los países, incluso a las grandes potencias económicas.

No obstante lo anterior, para hacer frente a la recesión económica y buscar los mayores ahorros en los presupuestos de las dependencias públicas, esta autoridad municipal ha tomado las



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-441/14-V-2021

decisiones necesarias para proteger a la población, privilegiando la salud y el bienestar de los ciudadanos, sin embargo, no ha estado exenta de los efectos de la recesión económica global, dado que ha dejado de percibir los ingresos estimados en la Ley de Ingresos para el presente Ejercicio Fiscal, es decir, no se ha llevado a cabo la recaudación de las contribuciones tal y como se tenía previsto, dejando de percibir en lo que respecta al año 2021, un aproximado de 90.9 millones de pesos; situación precaria que no se generó con la declaratoria de la citada pandemia, sino que inicia con la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que declaró inconstitucional el cobro del impuesto adicional, recurso que evidentemente se pudiera haber destinado a la mejora y pagos derivados de la prestación de servicios públicos o en su caso a cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda pública.

Cabe resaltar que este Ayuntamiento cuenta con otras obligaciones de pago derivadas de procedimientos legales en materia civil, administrativa y laboral correspondiente a juicios iniciados y contestados en administraciones anteriores, respecto de los cuales se continúan implementando las acciones y recursos legales que la legislación prevé, con la finalidad de intentar liberar a esta administración municipal de obligaciones o responsabilidades adquiridas en otras administraciones, o en su caso, buscar las mejores condiciones en cuanto a su pago y temporalidad, sin embargo, existen diversos juicios provenientes de otras administraciones respecto de los cuales ya existen sentencias firmes y confirmadas en los que se han agotado todos los medios legales y por ende, realizarán diversos requerimientos de pago los cuales suman la cantidad de 144.8 millones de pesos aproximadamente derivados de distintos juicios.

Es importante señalar que la actual situación genera la imposibilidad financiera de la presente administración de continuar sufragando la totalidad del gasto corriente, así como, aquellos pasivos, obligaciones y deuda pública adquirida en administraciones pasadas, por tanto, se debe puntualizar que no se cuenta con las condiciones para hacer frente a cubrir compromisos de pago extraordinarios, razón por la cual y después de haber realizado un análisis de las finanzas, deudas y pasivos que se generan como obligación de pago a cargo de esta Administración Municipal, resulta financieramente inviable poder acceder en forma positiva a la solicitud de préstamo realizada por el organismo operador del agua.

Es importante mencionar que este Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento), ha coadyuvado financieramente al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, otorgando préstamos durante el mes de noviembre y diciembre de 2019, los cuales ascienden a la cantidad de \$14'390,506.91 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 91/100 M.N.), mismos que a la fecha del presente continúan los saldos deudores.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-441/14-V-2021

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir lo siguiente:

ACUERDO

SE/AC-441/14-V-2021

QUE RESUELVE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA TITULAR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, (SAPAC).

ARTÍCULO ÚNICO.– Resulta financieramente inviable otorgar la transferencia de los recursos económicos solicitados por la Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, (SAPAC), por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, en la ciudad de Cuernavaca, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-441/14-V-2021

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

ESRB/DSS/LACM/cbn.